

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art.1.- Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

PROTOCOLO Y/O REGLAMENTO PARA TODAS LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Art.2.-El/la docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la *Dirección del colegio o Coordinación Académica* según corresponda con a lo menos 20 días de anticipación, indicando lo siguiente:

- Profesor/a encargado/a y/o profesor/a acompañante.
- Apoderados/as, si lo hubiere.
- Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.

Con estos antecedentes el Colegio informará a la **Secretaría Regional de Educación** la salida pedagógica vía oficio, a lo menos con 1 día de anticipación.

Art.3.-El/la docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los/as apoderados/as, los cuales deberán devolverla firmada a los menos dos días antes de la salida. El/la alumno/a que no presente dicha autorización, **no podrá salir del establecimiento.**

Art.4.-En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el/la profesor/a a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la *Dirección del Establecimiento, Coordinación Académica respectiva*, apoderados/as y alumnos/as.

Art.5.-El/la docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los/as estudiantes.

Art.6.-El/la docente a cargo de la salida pedagógica y profesores/as acompañantes, deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material al Coordinador de Ciclo. .

Art.7.- Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313, por tanto, en caso de sufrir un accidente, el/la alumno/a, deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el/la estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Art.8.- Los/as estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el/la docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, el/la inspector/a del curso podrá negar la salida del/los/las alumno/os/as que se encuentren en esta situación.

Art.9.- Durante las salidas pedagógicas, los/as alumnos/as deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

Art.10.- En caso de algún alumno/a manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del *Reglamento de Convivencia Escolar* y se evaluará la suspensión de otras salidas pedagógicas para esos alumnos/as.

Art.11.-El/la docente a cargo, deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.